

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 339 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

El crimen organizado se ha aprovechado de múltiples maneras de la pandemia de coronavirus.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Ahora se ha encontrado un nuevo negocio ilícito: la venta de pruebas alteradas de COVID-19. Desde que Estados Unidos comenzó a exigirle una prueba negativa de coronavirus a los viajeros que buscan ingresar al país, los turistas han acudido a los mercados clandestinos para comprar pruebas falsas por un valor en promedio de entre US \$40 y US \$100.

El negocio ya comenzó en México. Los clientes suelen estar en las playas mexicanas buscando cómo esquivar los controles internacionales para regresar a su país de origen o simplemente con la intención de viajar al país vecino de vacaciones.

“Es una opción conveniente para ahorrarte las boludeces de esperar tantas horas. Deciles que es de mi parte porque si no, no te van a dar bola”, le dijo uno de los intermediarios de este negocio a Elías Camhaji de El País.

Los contactos se hacen por WhatsApp, en donde se les piden los datos personales a los clientes. En el chat se acuerda qué hora y día debe ir en el certificado falsificado. Después de acordar las reglas, el vendedor envía un número de cuenta para realizar el depósito del pago. Una vez confirmado todo, el cliente recibe su documento en unos minutos.

“Para evitar las pruebas falsas, la IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) ha estipulado un formato especial y obligatorio que firman los turistas para hacerse responsables de que la prueba que están entregando es absolutamente auténtica”, dice Marisol Vangeas, jefe de la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo en México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Aunque el negocio comenzó en México, las autoridades internacionales han apuntado que la actividad criminal se ha extendido por otros países. En diciembre de 2020, la Interpol denunció el interés de la delincuencia organizada por pruebas falsas de COVID-19. En noviembre, la Associated Press señaló un modus operandi similar en Francia, pues se encontró que se le estaban vendiendo resultados negativos a los viajeros que iban al aeropuerto Charles De Gaulle entre US \$180 y US \$360¹.

El 05 de febrero de 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicó sobre el tráfico de falsos certificados de COVID-19 negativos para ir de viaje.

Laboratorios acreditados alertaron sobre la importancia de crear más filtros para evitar un mercado negro de certificados con resultados negativos falsos de covid-19, ante la solicitud de países como Estados Unidos, Canadá y algunos de Europa para poder ingresar a sus territorios.

El Consejo Mexicano de Empresas de Diagnóstico denunció que en redes sociales se están ofreciendo certificados falsos, los cuales ponen en riesgo de contagio a los viajeros sanos de diversos vuelos internacionales, que salen desde las dos terminales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En entrevista con MILENIO, la directora general del Centro de Diagnóstico Molecular Genes and Care, Victoria Domínguez Catzin, explicó que debido a la protección de

¹ <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/pruebas-alteradas-de-coronavirus-el-nuevo-negocio-ilicito-en-mexico/>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

datos personales resulta imposible notificar a las aerolíneas y menos aún a un tercero sobre el resultado de un pasajero en particular.

Cada certificado que emiten cuenta con los sellos sanitarios, con códigos de barras de las pruebas utilizadas, ya sea PCR o antigénica, la fecha y hora, y el folio del número de pasajero atendido. Asimismo, cuenta con los datos de la razón social del laboratorio, con correo electrónico, teléfono y redes sociales. Pero, ninguno integra, por confidencialidad, la identidad y las características particulares de la persona o pasajero. *“...Cada viajero y cliente firma una carta de confidencialidad de datos. Nosotros no podemos difundir ningún tipo de información porque todo es confidencial...”*, detalló Domínguez Catzin.

Del mismo modo, señaló que el Centro de Diagnóstico Molecular Genes and Care cuenta con la acreditación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y los permisos emitidos por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (InDRE) para hacer pruebas. Por la confidencialidad de datos, los certificados emitidos de manera legal pueden ser falsificados o alterados por grupos delictivos que ponen en peligro la seguridad sanitaria de viajeros. Una situación que empieza a proliferar en las redes sociales, sin control alguno.

“...Esta situación es similar a lo que pasó cuando comenzaron a vender gel alcohol adulterado, los cubrebocas supuestamente con tres capas y que realmente no protegía. Lo desafortunado de esta pandemia es que ha dado pie a que grupos de estafadores abusen de la salud y de la necesidad de las personas...”, precisó².

² <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/certificados-covid-19-alertan-falsificacion-viajar-extranjero>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Como se ha expuesto anteriormente, algunos viajeros han acudido a mercados clandestinos para falsificar los resultados de las pruebas de COVID-19 y con ello poder viajar a otro país, donde se exige una prueba negativa para el ingreso. Este modelo de fraude se está extendiendo por todo el mundo.

Ante esta situación, es importante que las autoridades de nuestro País, estén atentas ante esta situación de falsificación de certificados de COVID-19, y castigar esta conducta, ya que las bandas criminales intentan sacar provecho de las restricciones de viaje impuestas debido a la pandemia de coronavirus.

Muchos países han introducido requisitos para que los pasajeros que llegan muestren una prueba de coronavirus negativa.

II. Propuesta de Solución.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto sancionar a las personas que falsifican información de salud, expidiendo, vendiendo, o haciendo uso de certificados médicos falsos, generando un grave peligro de contagio en la salud de las demás personas.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

En ese sentido, se considera necesario establecer una sanción que contemple como tipo penal, la conducta antes señalada.

De tal manera que se propone establecer en el código penal de la Ciudad de México, una pena de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a dos mil días multa, a la persona que, expida, venda, o haga uso de certificados o constancias médicas alteradas o que contengan información falsa, poniendo en peligro de contagio la salud de otras personas.

Esta medida se considera pertinente pues, al no estar contemplada de esta forma, se aplicaría la sanción menor que ordena el tipo básico, omitiendo que este supuesto constituye mayor gravedad ante la realización de dos conductas: 1) la falsificación de una constancia o certificado médico o de la información contenida en el mismo y, 2) el peligro de contagio a gran número de personas de forma simultánea.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se propone adicionar el Artículo 339 Bis al Código Penal para el Distrito Federal.

Para una mejor apreciación de la propuesta de adición, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| DICE | DEBE DECIR |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL | CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL |
| CAPÍTULO IV | CAPÍTULO IV |

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

| FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS | FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ARTÍCULO 339. Al que para obtener un beneficio o causar un daño, falsifique o altere un documento público o privado, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cien a mil días multa, tratándose de documentos públicos y de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, tratándose de documentos privados.</p> <p>Las mismas penas se impondrán al que, con los fines a que se refiere el párrafo anterior, haga uso de un documento falso o alterado o haga uso indebido de un documento verdadero, expedido a favor de otro, como si hubiere sido expedido a su nombre, o aproveche indebidamente una firma o rúbrica en blanco.</p> <p>A quien haga uso de un documento público o privado falso, alterado o que no sea reconocido por la autoridad que lo expidió, para la obtención de certificados relativos a la zonificación, uso del suelo o derechos adquiridos, se le impondrá de cuatro a seis años seis meses de prisión y de mil a diez mil días multa.</p> | <p>ARTÍCULO 339. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 339 BIS. A la persona que expida, venda, o haga uso de certificados o constancias médicas alteradas, o que contengan información falsa que ponga en peligro la salud de otras personas, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a dos mil días multa.</p> |

Por las consideraciones expuestas, sometemos al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 339 Bis, al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se Adiciona el Artículo 339 Bis, al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO IV

FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 339. ...

...

...

ARTÍCULO 339 BIS. A la persona que expida, venda, o haga uso de certificados o constancias médicas alteradas, o que contengan información falsa que ponga en peligro la salud de otras personas, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a dos mil días multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 30 días del mes de
marzo de 2021.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
DEE1121C00E4D1.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ